



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM N°218/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 218 /10**

Sucre, 14 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 213/10 de 07 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, AUTORIZO a la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, la Contratación de Servicios para la realización de la Sesión de Honor programada para el 24 de Mayo y el Cocktail de Honor, con motivo de la **Conmemoración del 201 Aniversario del Primer Grito Libertario en América del "25 de Mayo de 1809"**, asimismo el servicio de garzones, limpieza, alquiler de sillas, arreglos florales y otros gastos imprevistos emergentes de la realización de la referida actividad, conforme al detalle establecido en la referida Resolución.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 13 de mayo del año en curso, emitida por la Concejal: Ing. Claudia Gonzáles Ramos, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando que el Proyecto de Resolución presentado por Oficialía Mayor del Ente Deliberante, **NO FUE DISPENSADO** en su tratamiento por el Pleno del Ente Deliberante, para su aprobación de la Resolución No. 213/10 (aspecto que puede viciar su validez de la citada norma) y como también por haberse modificado el número de invitados y el monto económico presupuestado, con este antecedente, solicita la reconsideración de la Resolución No. 213/10 de 07 de mayo de 2010, luego de su tratamiento y reconsideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 213/10 de 07 de mayo de 2010 y dejar sin efecto la misma, tomando en cuenta que la representación realizada y que la misma, no adquirió efectos contra terceros.

Que de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones, norma legal que tienen relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

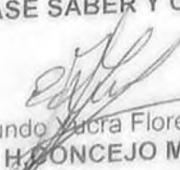
Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

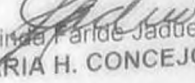
**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° ABROGAR** y dejar sin efecto legal la Resolución No. 213/10 de 07 de mayo de 2010, tomando en cuenta que la representación realizada y que la referida Resolución, no adquirió efectos contra terceros.

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Edmundo Yacra Flores  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Lirio Parde Jadue Aramayo  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL